5.11

Ordinl

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En la Muy noble y mui leal ciudad de Cartagena en cinco días del mes de noviembre año de mil Setecientos y siete se Juntaron a cauldo ordinario los Sres. D. Pablo de Aguirre y Garnica corrio. y Sub.or D. Hermenegildo de S.n Juan Joseph del Rojo: D. Antonio Rodriguez Ferrer de Santo Domingo: D. Juan de Viuera y D. Juan Carlos Jurados y Regidores acordaron lo siguiente ——

Panaderos — El S.or D. Juan de Viuera dixo que el S.or D. Joseph de Viuera su padre le auia encargado diese en la ciudad como en virtud del Encargo que puso a su cuidado auia hecho la Calicata de las harinas de Cartagena y del pueblo de la ciudad y auia hallado que la de Cartagena de trece y del pueblo de la ciudad y auia hallado que la de Cartagena de trece libras de pan y la del pueblo de la ciudad de quatorce libras de pan y que auia hallado que la de Cartagena auia mas sustancia que la del pueblo de la ciudad por lo que hubiese por conveniente. y que por hallarse el S.or Alferez Real enfermo no podia asistir a la Referida Calicata = y la ciudad entendido acuerda que el S.or D. Joseph de Viuera y mandaque por ora se baxe una onza cada libra de pan por cuia razon aia de subir el precio y se haga saber a los panaderos para su cumplimiento

En la cuia de carta V.a en el dho dia cinco de Nouiembre de el S.or Alferez notorio lo contenido en esta acuerdo a los panaderos de la Ciu.d en cuia persona se hizo

Vino — El S.or D. Antonio Rodriguez Regidor de Santo Dom.o Dixo que en esta ciudad entran Vinos de fuera con el pretexto de ser Vinos Viejos y sea reconocido ser nuebo porque en cumplimiento de su obligacion lo pone en noticia de la ciudad a fin de que Vuestra Señoria lo que hubiere por conveniente pueda en el Caso de hauerse de Vender el nuebo o en cualquiera de los medicos de Carthagena se pudiesen Vender sin perjuicio de la Salud y por la ciudad entendido acuerda que los